contradijo el de escrivano en cabeça de
Rº Lopez Marin y de nuebo lo buelbe
a contradecir. y en quanto los offs. de
Regor. de don Esteban Sereto y don Alonso
Conejo por no aber llegado a su noticia a
las causas que en su requerimto. a ce
mencion el Pror. sindico se conforma con
todas ellas y pa. ello y pa. lo demas
que resultare nombra por comisarios
a Antº de robles torrª y Juº gutierrez
de celis pa. que agan todo lo que fuere
en orden a que estaua. tenga el sucesso que
desea

Don Fco. Ruiz Nuñez de Salora = dijo
que en el ayuntamto. en que se le yeron
los destitucos despachados en cabeça
de don Alº Conejo y don Esteban Sereto
de Regres. tiene contra dho. su posesion
y asimismo lo que se yntentaba y yn
tenta aprehender por Rº Lopez Marin
escrivº. perpetuo de estaua. por las
Razones en el contenidas la obra de
nuebo por las expresadas en el de
procurador sindico de estaua. y por
las que nuebamte. se an expresado
en el parecer de don Alº Marin
de Balboa es su parecer se salga co
mo lo tiene dho. en el antecedente
a la defensa de estos pleytos pues son
tan justos y tocar a estaua. y a sus pre
bilegios y pa. ello nonbra juntamte.
con Antº de robles a Juº gutierrez
de celis pa. que ambos sigan este ple
yto y otros en rrazon desto ~~[illegible]~~ se yn
tentaren gastando para ello de los
propios de estaua. con libro que ten
dran pa. ello de los gastos que hicieren
en su defensa